

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 26 de Enero último la circular siguiente.

Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia en solicitud de que se averigüe el paradero de Santiago Edmundo Duthil, súbdito francés, de edad de 27 años, que hace tres años abandonó la casa paterna, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. se den las órdenes oportunas para la busca y detencion del mencionado Duthil, avisando á este Ministerio el resultado de las gestiones que por este Gobierno de provincia se pongan en práctica. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. para su cumplimiento.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que las autoridades locales de la provincia y agentes de orden público dependientes de mi autoridad cumplan por su parte lo que en ella se previene, poniendo á mi disposicion, caso de ser habido, el referido sugeto.

Burgos 5 de Enero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

El Sr. Visitador principal de ganaderia y cañadas de esta provincia ha mandado á este Gobierno la lista, que á continuacion se inserta, de los pueblos

que no le han remitido los estados de ganaderia y cuotas correspondientes al presente año, por cuya razon no le es posible concluir la estadística que está formando.

El cumplimiento de este servicio se ha recordado varias veces, por lo que me veo en la necesidad de apercibir á los Alcaldes de los pueblos que se expresan con la multa correspondiente, si dentro de ocho dias no remiten al referido Sr. Visitador los indicados datos, esperando de los mismos que harán cuanto puedan para el cobro de las cuotas que á cada pueblo corresponda.

Burgos 3 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

## VISITA PRINCIPAL DE GANADERIA y Cañadas de la provincia de Burgos.

Relacion de los pueblos de esta provincia que están en descubierto con esta Visita de los estados de ganaderia y cañadas que á continuacion se expresan.

AYUNTAMIENTOS.	ESTADOS.	Cuotas.
<b>Partido de Aranda.</b>		
Aranda de Duero.....	70 71	18
Arandilla.....	70	4
Caleruega.....		2
Campillo de Aranda.....		2
Fresnillo de las Dueñas.....		2
Gumiel del Mercado.....	69 70 71	10
Milagros.....	69 70 71	6
Peñaranda de Duero.....		14
Sotillo de la Rivera.....		2
Vadocondes.....	67 68 69 70 71	10
Valdeande.....	68 69 70 71	12
Villalvilla de Gumiel.....		2
Zazuar.....	69 70 71	8
<b>Belorado.</b>		
Arraya.....		2
Cueva Cardiel.....		6
Eterna.....		2
Rábanos.....		2
Redecilla del Camino.....	70 71	6
Redecilla del Campo.....		12
Viloria.....		6
Villaescusa la Solana.....		3
Villafranca Montes de Oca.....		20
Villalvos.....		6

## Briviesca.

Bañuelos de Bureba.....	69 70	4
Barcina de los Montes.....		2
Berzosa de Bureba.....		8
Carcedo de Bureba.....		2
Cascajares de Bureba.....		2
La Vid de Bureba.....	70	2
Las Vesgas.....		2
Monasterio de Rodilla.....		3
Pino de Bureba.....		2
Quintanaelez.....		6
Quintanarroz.....	71	2
Santa María del Invierno.....		2
Santa Olalla de Bureba.....		4
Tamayo.....		2

## Burgos.

Arlanzon.....	70 71	24
Barrios de Colina.....	68 69 70 71	12
Cabia.....		2
Fresno de Rodilla.....		2
Hontoria de la Cantera.....		2
Hontomin.....	70	2
Isar.....	70 71	4
Las Rebolledas.....	71	2
Los Ausines.....		2
Marmellar de Abajo.....	71	2
Pedrosa Riourbel.....		2
Quintanaduñas.....	69 70 71	8
Quintanaortuño.....		2
Quintanilla Vivar.....		2
Revilla del Campo.....		2
Robledo Temiño.....		2
Ros.....	71	2
Santibañez Zarzaguda.....		2
Tardajos.....	71	2
Ubierna.....		2
Vilviestre de Muñó.....		2
Villamel de la Sierra.....	70	2
Villayuda ó la Ventilla.....	71	2
Villorojo.....	70	2

## Ostrogeriz.

Belbimbre.....	68 70 71	8
Ibero del Castillo.....	68 69 70 71	2
Iglesias.....	70 71	4
Los Balbases.....		4
Palacios de Riopisuegra.....	70 71	6
Palazuelos junto á Pampliega.....	70	4
Revilla Vallejera.....		7
Sasaion.....	69 70	14
Vallejera.....		2
Valles.....		2
Villasandino.....	69 70	8
Villoveta.....		2

## Lerma.

Ciruelos de Cervera.....		3
Madrigalejo.....		2
Mahamud.....		3
Mazuela.....	70 71	4
Nebreda.....		2
Otmillos de Muñó.....		6

Revilla Cabriada.....		4
Royuela.....		2
Torrecilla del Monte.....		2
Torrepadre.....	69 70 71	2
Torresandino.....		8
Villaverde del Monte.....	69 70 71	6

## Miranda.

Altable.....		2
Condado de Trevino.....	70 71	35
Puebla de Arganzon.....		2

## Roa.

Adrada de Haza.....	71	
Berlangas.....	71	2
Fuentelisendo.....	70	
Fuentemolinos.....	71	2
Hoyates de Roa.....	69 70 71	6
La Horra.....	69 70 71	6
Nava de Roa.....	71	2
Olmedillo de Roa.....	69	
Roa.....	68 69 70 71	12
Valdezate.....	69 70 71	8
Villaescusa de Roa.....		6
Villatuela.....		2

## Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....		3
Canicosa.....	69 70 71	15
Contreras.....		16
Hinojar del Rey.....		2
La Gallega.....		9
Palacios de la Sierra.....		44
Quintanarraya.....		16
Rabanera del Pinar.....		2
Salas de los Infantes.....		14
Vilviestre del Pinar.....	69 70	24

## Villadiego.

Arerillas de Villadiego.....	71	2
Castromorca.....	68 70	8
La Piedra.....	69 70 71	21
Nidáguila.....	69 70 71	8
Rezmondo.....		2
Sargentos de la Lora.....		6
Sotovellanos.....		2
Valle de Valdelucio.....		5

## Villarcayo.

Aforados de Moneo.....	69 70 71	6
Aldeas de Medina.....		2
Espinosa de los Monteros.....		27
Merindad de Cuestaaurria.....		7
Merindad de Valdeporres.....		20
Merindad de Valdivielso.....		35
Partido de la Sierra en Tobalina.....		2
Valle de Mena.....	70 71	59
Valle de Valdevezana.....	71	10
Villarcayo.....		2

Burgos 27 de Enero de 1872.—El Visitador principal, Eduardo A. de Besson.

reuni-  
mo de  
cuerdo  
Ayun-  
el tér-  
o á sus  
de que  
erjuicio  
terior-  
último  
dióse  
l comi-  
ue ha-  
n. 4 de  
contra  
que se  
ico al  
y se  
lesisli-  
o mozo  
ebrero  
necesari-  
mision.  
sien-  
2.—El  
y Bus-  
zpiroz.

BIBLIOTECA PROVINCIAL DE BURGOS.  
Estado del número de lectores y obras consultadas en la Biblioteca Provincial de Burgos desde su inauguracion en 14 de Setiembre

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 17 del actual á las 11 de su mañana se ha de tratar de la reclamacion que contra el repartimiento verificado en Arandilla para el año económico actual ha elevado Rafael Nuño de aquella vecindad.

Asimismo ha de hacerse de la que contra el repartimiento de Bentretea, correspondiente al año económico de 1870 á 71, ha elevado tambien Bernardo Her-ran vecino de Huéspeda.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, cumpliendo lo que dispone el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 10 de Febrero de 1872.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

#### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

##### Sesion extraordinaria de quintas del dia 3 de Febrero de 1872.

Dió principio á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, para la resolucion de incidencias de quintas, en la forma siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á las facultades que le confiere el párrafo 2.º del art. 88 de la ley de reemplazos, se procedió á revisar los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la declaracion de exenciones de mozos correspondientes á la última quinta, ofreciendo el resultado siguiente:

**Cuevas de San Clemente.**—Martin Cuevas Ibañez, núm. 1.º, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien mantiene. Presentó la partida de bautismo de un hermano menor de 17 años y certificado de la riqueza amillarada que tiene su madre. Y resultando que tiene otro hermano soltero cuya edad no ha acreditado, y que en el certificado referido se hacen bajas del producto de los bienes sin expresar el concepto, se acordó que dicho quinto amplie su expediente con la partida de bautismo del hermano últimamente citado y la tasacion pericial en venta y renta de los bienes de su madre con citacion del Regidor síndico, acompañando certificacion de la contribucion que pague por todos conceptos, para el dia 17 del corriente mes y hora de las 11 de la mañana.

Benigno Cuñado Ibañez, núm. 2, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien mantiene, en compañía de una hermana de 12 años de edad. Resultando de las manifestaciones de los interesados que el

quinto tiene dos hermanos casados, y habiendo presentado solamente una certificacion de la riqueza que su madre tiene amillarada, con deducciones del producto, sin expresar el concepto, se acordó que amplie el expediente con la tasacion pericial en venta y renta de los bienes que su citada madre y hermanos casados poseen, hecha con citacion del Regidor síndico, acompañando certificado de la contribucion que paguen por todos conceptos, para el dia 17 del actual y hora de las 11 de su mañana.

Gerónimo Santidrian Moral, núm. 3, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre, á quien mantiene. Resultando que el padre se halla absolutamente impedido para el trabajo hace 12 años, segun certificacion facultativa, y que el producto líquido de sus bienes, segun el amillaramiento, solo asciende á la cantidad anual de 50 pesetas, sin que conste que el quinto tenga hermano alguno mayor de 17 años que pueda auxiliar al padre, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando exento del servicio militar á dicho Gerónimo.

Andrés Garcia Miguel, núm. 4, y Venancio Ibañez Ibañez, núm. 5, fueron tallados y resultaron cortos.

**La Parte de Bureba.**—Mariano Santillana Ruiz, núm. 1.º, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y resultando que justificó debidamente ante la Corporacion municipal los extremos de la excepcion alegada, se acordó confirmar el acuerdo de la misma, declarando exento del servicio á dicho Mariano.

Andrés Arnaiz Santillana, núm. 2, fue tallado y resultó corto.

Santos Ruiz Angulo, núm. 3, fue reconocido por los facultativos y resultó inútil.

Rafaél Gonzalez, núm. 4, resultó ser prófugo.

**Ciruelos de Cervera.**—Urbano Montes Arribas, núm. 1.º y único, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien mantiene, en cuya virtud tuvo que dar el soldado de décimas que á dicho Ciruelos correspondía el pueblo de Fontoso. Resultando de las manifestaciones hechas por Alejandro Tapia, padre del quinto del último pueblo que ingresó en Caja, que el Urbano vive en compañía de su madre viuda y se dedica á guardar ganado en compañía de un hermano casado, pastor, que le da 12 fanegas de grano por su servicio, manifestando tambien que se había enterado de que la viuda tenia muy pocos bienes, por lo que no había querido que se hiciera la informacion de pobreza; y resultando por otra parte que repetida viuda solo paga de contribucion la cantidad anual de 2 pesetas 96 céntimos, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, declarando exento del servicio á dicho Urbano.

**Villaverde del Monte.**—Maximino Valdivielso y Valdivielso, núm. 1.º, fue reconocido por los facultativos y resultó inútil.

Eustaquio Valdivielso, núm. 2, y Eusebio Cuñado, núm. 3, fueron tallados y resultaron cortos.

Ignacio Valdivielso Vallejo, núm. 4, no verificó su presentacion, y se acordó citarle para el dia 17 del corriente y hora de las 11 de su mañana.

Bernardo Temiño Carcedo, núm. 5, fue reconocido por los facultativos y resultó inútil.

**Moradillo de Roa.**—Juan Lopez Rosuero, núm. 2, no verificó su presentacion, y se acordó citarle para el dia 17 del actual y hora de las 11 de su mañana.

Pascual Rincon Sanz, núm. 3, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien mantiene, y por tener otro hermano sirviendo personalmente por su suerte. Y resultando que justificó en debida forma ante la corporacion municipal los extremos de la excepcion alegada, se acordó confirmar el acuerdo de aquella, declarando exento del servicio á dicho Pascual.

Jorge Cabañas, núm. 4, y Juan Rosuero, núm. 7, fueron tallados y resultaron cortos.

Facundo Garcia Lombraña, núm. 8, fue declarado exento por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, á quien mantiene. Resultando que dicho quinto vive en compañía de su madre, sin que tenga hermano alguno mayor de 17 años, y que los bienes de esta, segun la tasacion pericial, solo arrojan un producto líquido anual de 45 pesetas 25 céntimos, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, declarando exento del servicio á dicho Facundo.

Niceto Ramirez Adrados, núm. 9, fue tallado y resultó corto.

Los números 1.º, 5, 6 y 10 fueron declarados exentos por la Comision al tiempo de la entrega de quintos en Caja.

**Riocabado.**—Ruperto Oyuelos Millan, núm. 1.º, no verificó su presentacion por hallarse enfermo, segun oficio del Alcalde, y se acordó que dicha autoridad dé aviso cuando el quinto se halle en disposicion de ponerse en camino, á fin de señalar el dia en que haya de presentarse en esta Capital.

Marcelo Martinez y Ruperto Crespo, números 2 y 3, fueron tallados y resultaron cortos.

Alejandro Antolin Blanco, núm. 4, resultó haber fallecido, segun oficio del Alcalde, y se acordó que referida autoridad remita la correspondiente partida de defuncion.

**Bañuelos de Bureba.**—No habiendo verificado su presentacion los cuatro mozos correspondientes á dicho pueblo por hallarse dos enfermos, segun oficio del Alcalde, se acordó que dicha autoridad dé aviso cuando aquellos se hallen en disposicion de ponerse en camino para señalar el dia en que todos hayan de verificar su presentacion en esta Capital.

**Isar.**—La Comision se hizo cargo de una solicitud que tenia presentada Rufino Lopez, en concepto de hermano político de Dionisio Lopez, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, en la que exponia que Clemente Lopez, quinto

con el núm. 1.º, despues de haber estado los 60 dias que la ley marca sometido á observacion facultativa en Caja habia sido declarado pendiente de curacion en el Hospital militar á consecuencia de haberle encontrado una úlcera en una pierna, pidiendo se suspendiera este trámite y se ordenara el reconocimiento definitivo de dicho Clemente. Y considerando que si bien la observacion en Caja no puede durar mas de 60 dias, segun el párrafo 2.º del caso 3.º del artículo 9.º del Reglamento de 10 de Febrero de 1855, en el caso presente hay un hecho nuevo, que es la curacion, para la cual no han puesto el límite que para la observacion el reglamento mencionado ni las disposiciones particulares que el recurrente cita en su instancia, puesto que solo tratan de la última, se acordó que no habia lugar á adoptar resolucion alguna especial en el asunto, y que se procediera al reconocimiento del quinto Clemente Lopez, cuya hoja habia sido remitida por el Jefe local del Hospital militar.

Tuvo lugar dicho reconocimiento, y de conformidad con el dictámen de los facultativos que le practicaron y consideraron inútil á repetido Clemente, se acordó declarar á este exento del servicio militar.

Con lo que se levantó la sesion, siendo la hora de las 3 de la tarde.

Burgos 3 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

##### Sesion ordinaria del dia 3 de Febrero de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. Velasco y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y á la de la extraordinaria de este dia y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de la Real orden por la cual se releva á Don Rafael de Vega y Areta del cargo de Director del Instituto de esta provincia, y de la en que se nombra para dicho cargo á D. Juan Miguel Sanchez de la Campa, Catedrático de Matemáticas del expresado Establecimiento.

Dióse cuenta del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dirigido al Sr. Gobernador de esta provincia, en que se expresa que el Consejo de Ministros ha resuelto, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, que por ahora no se exija juramento á los Alcaldes y concejales, y la Comision acordó quedar enterada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta haber dispuesto que la eleccion de concejales del distrito de Palazuelos de Muñó se verifique en los dias 11, 12, 13 y 14 del corriente mes, fijando los demás plazos para que quede ultimada en relacion con lo que determina la ley electoral vigente.

Acerca del oficio del Sr. Coronel de Carabineros, Jefe de Comandancia de

Huesca, en que pide que se le provea de un certificado de que Santos Perez de la Cruz, natural de Ubierna, fue quinto para el reemplazo de 1856 por el cupo de Toves, se acordó que se expida certificación de lo que conste sobre dicho particular.

Dada cuenta del oficio que dirige la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia, en que se pide sean trasladados á la Biblioteca provincial varios libros y documentos existentes en el Archivo de la provincia, cuya lista remite adjunta; y considerando que este asunto no es de los que determina el artículo 68 de la ley provincial para que pueda resolver sobre él esta Comision, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

A virtud del oficio recibido del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, en que hace presente la dificultad en que se halla por falta de personal para llevar y traer la ropa del servicio de aquel Establecimiento á la Casa provincial de Beneficencia, donde debe lavarse segun lo dispuesto por la Diputacion, se acordó que se preste este servicio por el personal de la Casa de Beneficencia.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Salas de los de los Infantes en que pide que por el Secretario de la Diputacion ó por quien corresponda se expida y remita á aquel Juzgado certificación de las cuentas que haya rendido D. Vicente Llorente durante el tiempo que fue Alcalde de Palacios de la Sierra, y se acordó que se expida la certificación de lo que conste y aparezca sobre dicho asunto, y sea remitida á dicho Sr. Juez.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Velasco el expediente instruido á instancia de D. Fernando Calvo y Mambrilla, vecino de La Horra, quejándose de que el Ayuntamiento le ha exigido mayor cantidad de la que debiera por los días que estuvo á su cargo el remate del impuesto de consumos.

Se acordó aprobar los estados de precios medios que han tenido los artículos de suministros en los diferentes partidos judiciales de esta provincia en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que se remitan al Sr. Comisario de Guerra para que con su conformidad puedan publicarse en el Boletín oficial de la provincia, y que se haga presente al Señor Gobernador el considerable retraso con que algunos Alcaldes de cabezas de partido cumplen este servicio con notable perjuicio de los intereses de los pueblos.

Se acordó aprobar la adjudicación hecha en subasta pública de los árboles comprendidos en los lotes de Fuenteberba y Cubo de la carretera de Burgos á Miranda en favor de D. Salvador Ruiz, por la cantidad de 492 pesetas; los de Ameyugo y Oron en favor de D. Pedro Fernandez Vitiri, vecino de Miranda, en la cantidad de mil setenta y una pesetas, y el lote de Miranda en favor de D. Justo Ladrón de Guevara en 356 pesetas; y que respecto de los lotes de Quintanapalla y Briviesca, que no han tenido lici-

tador alguno, se verifique nueva subasta para el 20 de este mes bajo las mismas condiciones y tipo de tasacion en que ha sido verificada la anterior.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado pidiendo que la Diputacion se encargue de percibir de la Hacienda los intereses de las inscripciones que el Tesoro adeuda á dicho pueblo á cuenta de los descubiertos de aquel Municipio de su cuota de gastos provinciales, y se acordó desestimarla, como improcedente.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de La Horra pidiendo que se levante el apremio dirigido contra él para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó suspender por un mes dicho apremio, en consideracion á las circunstancias afflictivas en que se halla aquel vecindario por sus pérdidas de cosecha.

En el expediente sobre reclamaciones interpuestas contra el repartimiento de Villovela del último año económico, dióse cuenta de la nueva instancia presentada con fecha 24 de Enero último por Alejandro Portillo y Royuela, vecino de dicha villa, reproduciendo los agravios expuestos en su exposicion de 5 de Noviembre último, y se acordó repetir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 18 del citado Noviembre trasmitiéndole el acuerdo de esta Comision de 16 del mismo mes, y suplicar á dicha autoridad se sirva trasladarla al interesado.

A la comunicacion del Alcalde de Villalmanzo, en que manifiesta que los fabricantes de aguardientes en aquella localidad no dan cuenta de las existencias de dicho artículo de consumo, ni de las cantidades del mismo á que dan salida para fuera del pueblo, y que el remanente de los impuestos de consumo ha expresado su resolucio de cesar en el compromiso que tiene celebrado con la villa si no se le administra justicia, se acordó contestar que á su autoridad incumba obligar á los productores del expresado artículo por los medios que la ley le concede á que cumplan lo dispuesto en el párrafo 2.º del punto 5.º de las instrucciones que para los Ayuntamientos se hallan insertas á continuacion de la circular de 16 de Enero de 1871, publicada en el Boletín oficial de 24 del mismo mes y año.

En vista de la nueva instancia presentada con fecha 19 de Enero último por D. José Revilla Losa, haciendo presente que, á pesar de lo resuelto por esta Superioridad acerca de que se le pague en Peñaranda de Duero la cantidad de 290 pesetas 97 céntimos que se le adeudan por el deslinde, medicion y clasificacion que como perito agrimensor hizo el reclamante del monte titulado Mata redonda, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 15 de Marzo último, trasmitiéndole el acuerdo de esta Comision de 10 del mismo mes.

Igual resolucio adoptó la Comision respecto de otra instancia del mismo Sr. Revilla, también de fecha 19 de Enero último, sobre que se le satisfaga

por el Ayuntamiento de Arandilla la cantidad de 105 pesetas que le adeuda en el concepto expresado.

A la consulta dirigida por el Alcalde de Fuentelcesped acerca de si ha de obligar á los compradores de unas fincas del Estado al pago de un censo á que las mismas se hallaban afectas, ó si es el Estado el que debe cumplir dicha carga, se acordó contestar que acuda á la Administracion económica de esta provincia, de cuya competencia es la resolucio de la cuestion que propone.

En el expediente instruido á instancia de D. Buenaventura Pascual Rico, vecino y Cura párroco de Fuentelisendo, pidiendo que se le devuelvan por el Ayuntamiento de dicha villa las 50 pesetas que el día 5 de Setiembre último le fueron exigidas para el repartimiento general, de cuyo pago se cree exento por no cobrar la asignacion del Tesoro: Considerando que segun lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1870, rigen de lleno desde el día 1.º del actual las leyes municipal y provincial promulgadas el 20 de dicho mes y año, cesando por tanto en sus efectos la orden telegráfica dirigida por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion el día 17 de Febrero de 1871, en que se determina que las Diputaciones en sus relaciones con los Ayuntamientos debian acomodarse á los preceptos de la ley provincial de 21 Octubre de 1868, se acordó que se anuncie con la debida antelacion en el Boletín oficial de la provincia el día en que la Corporacion haya de deliberar sobre apelaciones ó revision de acuerdos de los Ayuntamientos, á los efectos que indica el art. 64 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, y que para el expediente de que se trata, y para todos los demás á que sea aplicable dicha disposicion, queda autorizado el Sr. Vicepresidente para verificar el señalamiento de los días y su publicacion en el Boletín.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia de Domingo García, vecino de Huerta de Arriba, distrito municipal del Valle de Valdelaguna, solicitando que se le concedan 50 pinos de diferentes dimensiones del monte de dicho pueblo para reedificar una casa de su propiedad.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Estepar acerca de si al peon caminero capataz Simon Brocas debe concederse como á los demás vecinos de dicho pueblo la suerte de leñas destinadas á los hogares del vecindario.

En el expediente sobre autorizacion solicitada por el Alcalde popular de Arauzo de Miel para cortar 500 pinos de los términos de Valdajos, La Muela y Arroyo, se acordó reproducir al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió con fecha 28 de Noviembre último á fin de que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se sirva informar sobre dicho asunto.

Se acordó que se publique en el Boletín oficial de la provincia el anuncio para la 3.ª subasta de los 16.000 quintales métricos de leña concedidos al Ayuntamiento del Valle de Tobalina del monte

comunero titulado Unicon, de Santa Maria Garoña y otros pueblos de aquel distrito, y que se remita al Alcalde de dicha Merindad el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes para la expresada subasta.

Asímismo se acordó que se publique en el Boletín oficial el anuncio para la subasta de 8.000 quintales métricos de leña del monte de Landa, comunero de Lerma y Quintanilla de la Mata, y que se remita al Alcalde de Lerma el pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes para que lo tenga presente en el acto de la subasta.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Villaescusa la Solana prórroga de 30 días para el aprovechamiento de las leñas que se le tienen concedidas para los hogares del vecindario por no haber podido verificar su extraccion en el plazo que se le concedió al efecto.

Se acordó acceder á la solicitud de Enrique Gutierrez, natural de Lorilla, pobre de solemnidad y de 42 años de edad, de que vuelva á ser admitido en la Casa provincial de Beneficencia, en razon á que su notoria falta de vista le imposibilita para procurarse el sustento, sin perjuicio de que á su ingreso en dicho establecimiento sea reconocido por los facultativos del mismo.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Sandalia García, viuda, residente en esta Ciudad, con un niño suyo de 7 meses, á quien está lactando, así como á dos hijos de su difunto marido, el uno de 15 años y la otra de 16, que se hallan desamparados, y que se prevenga al Administrador de dicho Establecimiento sea reconocida la expresada Sandalia García por los facultativos del mismo para determinar si sus dolencias la permiten seguir lactando á su niña sin peligro de esta, para que en caso negativo se la entregue á una ama de cria con la pensio de 30 rs. mensuales por 10 meses.

Se acordó que la Corporacion celebre dos sesiones cada semana durante el presente mes en los días Miércoles y Sábados á las 11 de la mañana, y que el lunes próximo tenga lugar una sesion extraordinaria á las 7 de la noche con el objeto de resolver los asuntos pendientes de elecciones y de quintas.

Se acordó adicionar á los asuntos comprendidos en la convocatoria de la Diputacion á su próxima reunion extraordinaria de 15 del actual el expediente sobre condonacion solicitada por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado de sus débitos de gastos provinciales.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 9 de la noche.

Burgos 3 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

*Sesion extraordinaria del día 5 de Febrero de 1872.*

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. Zamárraga y García Martinez del Rincon, se

procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas y elecciones municipales en los términos siguientes.

Habiéndose acreditado que Emilio Varela Vivar, quinto núm. 2 del cupo de esta Capital en el reemplazo de 1871, sirve como voluntario en el 2.º Batallón del Regimiento infantería de la Habana, se acordó que cubra plaza por dicho cupo y reemplazo, y que se dé de baja á Francisco Lopez Gomez, núm. 97 del mismo.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente de elecciones municipales de Aldeas de Medina.

En el expediente de elecciones municipales de Belorado, dióse cuenta del oficio que el Alcalde 1.º de dicha villa dirigió al Sr. Gobernador con fecha 31 de Enero último quejándose de que el Ayuntamiento había designado para presidir la mesa interina en la elección parcial del distrito de la Plaza al 2.º Alcalde D. José Busto, excluyéndole á él indebidamente de dicha presidencia, y la Comisión acordó quedar enterada y no haber lugar por ahora á resolución especial sobre el hecho expresado, sin perjuicio de deliberar en su día si hubiere reclamaciones fundadas en el mismo.

En el expediente de elecciones municipales de Roa, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 29 de Enero último participando que en la sesión extraordinaria celebrada en el día anterior en virtud de lo acordado por esta Superioridad el 18 de dicho mes se había declarado la nulidad de la elección por vicios y defectos de la misma, y rogando que en su virtud se convoque á nueva elección; y no apareciendo que se haya cumplido el requisito de la notificación de dicho acuerdo á los interesados prevenido por la ley, ni tampoco si estos han interpuesto ó no recurso de apelación en el término de tercero día, se acordó prevenir á dicha autoridad local que se llene el citado requisito si no se hubiese cumplido, y que dé conocimiento de si se ha interpuesto ó se llega á interponer en el término legal la apelación que la ley concede á los interesados.

Dada cuenta de las certificaciones de los documentos de la elección municipal de Cilloruelo de Abajo, remitidas por el Alcalde de dicho pueblo, se acordó prevenirle que bajo su responsabilidad remita á vuelta de correo el expediente original de dichas elecciones, á fin de que pueda proveerse en su vista lo que sea procedente.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las nueve de la noche.

Burgos 5 de Febrero de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de D. Eulogio Manero Abad, vecino de esta Ciudad,

apreciados en la cantidad de trescientas noventa pesetas, que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Una docena de sillas de paja blanca, en buen estado, á diez reales cada una.....	50
Una sillera con su sofá y butacas de nogal, con asiento de beludillo verde, nuevo.....	500
Un reloj de pared, ochavado...	60
<b>Total.....</b>	<b>590</b>

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Victorino Luna, se sacan á pública subasta por término de ocho días, según auto de treinta del que rige, para con su valor hacer pago á la Caja de ahorros de esta Capital de setecientos veinte y ocho pesetas veinte y tres céntimos que la resulta ser en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el día doce de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, que se le admitirá la que hiciere.

Dado en Burgos á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos. —El actuario, Santiago Munguira.— V.º B.º—El Juez, Victorino Luna.

### JUZGADO MUNICIPAL de Araya.

D. Juan Palacios, Secretario del Juzgado municipal de Araya.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado el día veinte y tres del corriente en este Juzgado entre partes, D. Ramon Martínez Conde y Manuel Morquillas, el primero de la Ciudad de Burgos y el segundo de esta villa, sobre pago de cantidad, se dictó en rebeldía del Morquillas, por no haber comparecido, la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Araya á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos el Sr. D. Venancio Molina, Juez municipal de la misma, habiendo oído en juicio verbal á D. Ramon Martínez Conde, vecino de la Ciudad de Burgos, casado, mayor de edad, provisto de la cédula talonaria, número seiscientos noventa y seis, como demandante y apoderado de D. Joaquin Sánchez y D. Juan Guerra, vecinos del Concejo de Llanes, provincia de Asturias, según poder otorgado ante el Notario D. Tomás Giménez, vecino de la referida Ciudad, que reclama cantidad de dinero; y no habiendo comparecido el Morquillas, á pesar de haber sido citado en forma legal, por lo que Su Merced mandó continuar el juicio en rebeldía, en conformidad de lo dispuesto en el art. 1.175 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el demandante reclama del demandado la cantidad de ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, con más los intereses de un seis por ciento procedentes de un recibo firmado de su puño y letra, en el que se obliga á pagar á sus representados la referida cantidad, para el día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta, por el valor de dos animales de cerda que le tienen vendido:

Resultando que, como se deja dicho, el Morquillas no se ha presentado á deducir su derecho:

Considerando que el recibo que se ha presentado por el demandante justifica que la deuda que se le reclama es cierta y verdadera. Su Merced por ante mí el Secretario dijo; que debía de condenar y condenaba al Manuel Morquillas á que tan pronto como este juicio tenga el carácter de ejecutorio pague al referido D. Ramon las ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, y los intereses de un seis por ciento desde el vencimiento del plazo, con más las costas de este juicio, mandando que esta sentencia se haga notoria en los estrados de este Juzgado con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldía del demandado, y que además se publique según está mandado en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento. Así por esta sentencia lo declaró mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.—Juan Palacios.

Y en cumplimiento de lo mandado por expresado Sr. Juez, de conformidad con la ley, expido la presente para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Araya á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Palacios.—V.º B.º—Venancio Molina.

## Anuncios oficiales.

### OBRAS PÚBLICAS

Á CARGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Corta de árboles.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de los árboles que deben ser cortados en la carretera de Burgos á Miranda, verificada en Quintanapalla y Brivesca en 20 de Diciembre último, la Comisión provincial acordó en sesión de 3 del corriente que se celebre nuevo remate de los referidos árboles, cuyo acto deberá tener lugar en los citados puntos de Quintanapalla y Brivesca á las doce de la mañana del día 20 del actual bajo el tipo y condiciones con que fue anunciada la primera subasta en el Boletín oficial núm. 1.º del día 2 de Enero próximo pasado.

Burgos 4 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

Hallándose vacante la plaza de cartero del pueblo de Villasante, dotada con el haber anual de 142 pesetas 50 céntimos, se hace saber al público para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, presenten las personas que se crean aptas para su desempeño las correspondientes solicitudes en este Gobierno acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 5 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

Se anuncian vacantes las plazas de Estanqueros de Ayuelas, Cerraton de Juarros, La Sequera y Medina de Pomar.

Hallándose vacantes los Estancos que arriba se expresan, se hace saber al público para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, presenten los que se crean aptos para el desempeño de dicha plaza solicitudes en este Gobierno, acompañadas de cuantos documentos tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 5 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

Se hallan vacantes los Estancos de Altable, Santa Gadea del Cid y Villavilla de Gumiel.

Hallándose vacantes las plazas de Estanqueros de los pueblos arriba expresados, se hace saber al público para que en el término de 20 días contados desde la fecha de este anuncio, presenten en este Gobierno los que se crean aptos para el desempeño de dicha plaza las solicitudes acompañadas de los documentos que tengan por conveniente, señalando en la solicitud el número y fecha de la cédula de empadronamiento.

Burgos 8 de Febrero de 1872.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL NAVEDA.

### ADMINISTRACION

del Real Patrimonio en el Hospital del Rey y Huelgas.—Burgos.

El día once del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las Oficinas de esta Administración el remate en pública subasta de doscientas cincuenta fanegas de trigo mocho, quinientas veinte y siete de áliga, setecientas de cebada y cincuenta y cuatro de comuña, en lotes de cincuenta fanegas.

El tipo de subasta para el mocho será de once pesetas la fanega, para el áliga el de 10,50 pesetas, el de la cebada el de 5,50 pesetas, y para la comuña el de 6 y media pesetas, sin que se admita postura menor y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Hospital del Rey 5 de Febrero de 1872. — El Administrador, Meliton Echevarría.

## Anuncios particulares.

### Corales perdidos.

Desde la posada de Andrés, calle de Santander, á Monasterio de Rodilla se han perdido unos pendientes de coral y un collar de lo mismo. El que lo haya encontrado lo presentará, ó en Burgos, Llana de Afuera, 8, ó en casa del Médico de Monasterio, y se le dará buena gratificación.

Se suplica á los Alcaldes de los pueblos hagan extensivo este anuncio.

Burgos 10 de Febrero de 1872.—Hilario Anton.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.